

c) Pasivos Contingentes

Pasivos contingentes. En la entidad, al 30 de septiembre de 2019, se estima por pasivos contingentes laborales \$27,196,787.67 (Veintisiete millones ciento noventa y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) conformada por diversos juicios laborales en los que la entidad es demandada; por procesos jurídicos contenciosos se estiman \$266´627,448.28 (Doscientos sesenta y seis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), cantidad de la controversia suscitada en el Juicio de Arbitraje Expediente No. 431/2015 CIAC, más \$102´452,000.00 (Ciento dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) del Juicio Ordinario civil expediente No. 983/2014, **resultando un total de \$396,276,235.95** (Trescientos noventa y seis millones doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.).

Al respecto, frente a su eventual materialización, es evidente que afectaría económica y financieramente a la entidad.

Es importante manifestar que la entidad atiende los asuntos legales de los que derivan dichos pasivos contingentes, ya sea de manera directa o a través de los abogados externos contratados para tal efecto, por lo que, de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada uno de ellos, se han interpuesto todos los recursos y actos procesales que se encuentren, tendientes a defender los intereses de la entidad y evitar la materialización de dichos pasivos.

Esta entidad, mediante contrato NO. I-048-2019-GAF, contrató los servicios profesionales del Licenciado Arturo Sánchez Castro a partir del 02 de mayo de 2019 para el apoyo al área jurídica de la entidad en los asuntos jurídicos y administrativos que se tramiten en las ciudades de Uruapan y Morelia, Michoacán; dicho profesionista, a través de la coordinación de la Subgerencia Jurídica, da seguimiento directo a los Juicios laborales en los que es parte la entidad; respecto al Juicio de Arbitraje Expediente No. 431/2015 CIAC, el Juicio Ordinario Civil expediente No. 983/2014 y el Juicio Agrario 402/2011, el personal de la Subgerencia Jurídica los atiende en forma directa.

En cuanto a su avance procesal y pronóstico de resultados a continuación, se indica la información de cada uno de los procesos legales en los que la Entidad es parte y que conforman el pasivo contingente indicado:

No.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
1	Comisión Federal de Electricidad.	APILAC	Arbitraje	Expediente No. 431/2015 CIAC.	Se declare como dictamen valido para cobrar la contraprestación de octubre 2012 a diciembre 2014, el avalúo G-03236-ZNC.	APILAC promovió Juicio Especial sobre Nulidad de Laudo Parcial contra el Laudo Parcial emitido por el Tribunal Arbitral, el cual fue registrado bajo el número 413/2016 en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil de la CDMX. Con fecha 23 de agosto de 2016 se desechó la demanda, contra dicha resolución se promovió recurso de Apelación, el cual fue turnado al Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa de la CDMX, registrado con el número de Toca 629/2016-IV.	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier obligación.

						Se ordenó poner el expediente para dictar sentencia, la cual al día 25 de septiembre de 2019, no se ha dictado. Pendiente se dicte laudo final, el cual se encuentra sujeto al sentido de la resolución que se dicte dentro del Juicio Especial sobre Nulidad de Laudo Parcial 431 CIAC número 413/2016. Se reclama la cantidad de <u>\$266´627,448.28</u>	
No.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
2	Silvano Gutiérrez Rivera y otros	APILAC, S.A de C.V.	Juicio Ordinario Civil	Juzgado Segundo Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Exp.983/2014	Se demanda el pago de daños y perjuicios causados por la destrucción de huerta de plátano en producción sembrada en la isla del Cayacal; y otras prestaciones.	Con fecha cinco de julio del dos mil dieciocho se dictó sentencia definitiva, mediante la cual se declara procedente la acción intentada por los actores, frente a la APILAC, por lo que se	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absuelva a la APILAC de

						condena a la moral demandada, a pagar a los demandantes los daños y perjuicios ocasionados en la forma y términos que se indican. Se Reclama la cantidad de \$ <u>102´452, 000.00</u> Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación. Mediante auto de fecha 3 tres de septiembre del año 2018 se admitió el recurso de apelación en contra de dicha sentencia, conociendo de la apelación la séptima sala civil del supremo tribunal de justicia del estado de Michoacán. APILAC interpuso juicio de amparo indirecto 558/2018, ante el Juzgado Sexto de Distrito de Mich., en	cualquier obligación.
--	--	--	--	--	--	---	------------------------------

						contra de sentencia de la Séptima Sala Civil de Morelia, Mich., que ordenó reponer procedimiento de origen para perfeccionar una prueba pericial ofrecida por la parte demandante. El 05 de noviembre de 2018, fue desechada la demanda de amparo, contra lo cual, el 22 de noviembre de 2018, APILAC presentó recurso queja, mismo que se encuentra pendiente de sentencia desde del día 09 de enero de 2019, en la cual se confirmó la improcedencia del amparo, ordenándose seguir el juicio en primera instancia.	
--	--	--	--	--	--	---	--

No.	ACTOR	DEMANDADO	TIPO DE JUICIO	TRIBUNAL Y EXPEDIENTE	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
3	Asamblea General de Ejidatarios de Zacatula, Guerrero.	APILAC	Juicio Agrario	Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con Sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. Exp. 575/2009, ahora con núm. Exp. 402/2011 Radicado en el Tribunal Unitario Agrario Dto. 52, en Zihuatanejo, Gro.	Pago de indemnización por expropiación de tierras.	El perito presentó el dictamen por parte del perito tercero en discordia, mismo que fue objetado por la entidad y se solicitó se señala fecha y hora para la junta de peritos previo a que se dicte sentencia definitiva. Para el supuesto que resultara condenada esta entidad al pago de las prestaciones reclamadas por la actora, estaría sujeto al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN. El 18 de septiembre de 2018 se celebró una junta de peritos, en la cual el tribunal les ordenó realizar nuevamente el	El pronóstico jurídico del presente asunto es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier obligación.

						dictamen pericial en topografía. Los peritos de las partes emitieron su dictamen en topografía. Pendiente que lo emita el perito oficial tercero en discordia. A petición del perito tercero en discordia, el 28 de marzo de 2019 Tribunal giró oficio al Registro Agrario Nacional para que remita todos los planos del ejido, a fin de que el perito esté en condiciones de realizar su dictamen pericial, a lo cual el Tribunal ordenó girar oficio al Registro Agrario Nacional para que remitiera diversos decretos de expropiación, planillas de cálculo y planos, mismos que le fueron	
--	--	--	--	--	--	--	--

						remitidos el día 01 de junio de 2019, sin que a la fecha el tribunal haya ordenado la elaboración del peritaje del tercero en discordia El monto del asunto, será cuantificado en su momento procesal oportuno por los peritos correspondientes.	
--	--	--	--	--	--	--	--

RELACIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA LABORAL DE LA APILAC Y SUS POSIBLES PÉRDIDAS EN BASE A LAS PRESTACIONES DEMANDADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
1	936/2011	Leocadio Ramírez Rosas	IMSS, APILAC y Otros	Junta Especial No. 30 de Conciliación y Arbitraje con residencia en Morelia, Mich.	Reinstalación en el empleo por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	Se cuenta con laudo absolutorio para todas las demandas dejando a salvo los derechos respecto a las Utilidades y la Subcuenta de Vivienda 97, de fecha 15 de agosto de 2016, contra el cual el actor presentó Amparo Directo, mismo que ordena emitir	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier obligación.

						nuevo Laudo en la que Condene únicamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda. Se está en espera de que corra el término para que la Quejosa promueva o no Recurso de Revisión dentro del Amparo Directo. Se verificará si dicha resolución causó ejecutoria para darlo por concluido. El pasivo contingente se estima en <u>\$489,874.50.</u>	
No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
2	745/2012	Gonzalo Gaona Pantoja y Otros (42)	Operaciones Portuarias de Michoacán S.A. de C.V. y Otros (APILAC)	Junta Especial No. 30 de Conciliación y Arbitraje con residencia en Morelia, Mich.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	Pendiente por desahogarse la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas señalada para las 9:00 horas del día 08 de octubre de 2018. Se está en espera de que corra el término para que la Quejosa promueva o no Recurso de Revisión dentro del Amparo Directo, en caso de que no promueva la Revisión, el expediente en los próximos meses se	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier obligación.

						reportara "Sin Posibles Perdidas" para la baja administrativa correspondiente. Se proyecta con absolución para la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. toda vez que la relación laboral se acreditó con persona moral distinta y ninguna de las prestaciones pretendidas se le reclama directamente a APILAC. Se verificará si dicha resolución causó ejecutoria para darlo por concluido El pasivo contingente se estima en <u>\$21,124,567.54.</u>	
No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
3	945/2013	Eloim Hernández Santiago	Incaprin Servicios, S.A. de C.V. y Otros (APILAC)	Junta Especial No. 30 de Conciliación y Arbitraje con residencia en Morelia, Mich.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	El expediente cuenta con laudo absolutorio para todas las demandadas debido a un desistimiento que hizo el actor de uno de los codemandados, y que benefició dado el litisconsorcio que se hizo valer, respecto de la	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier

						Administración Portuaria Integral De Lázaro Cárdenas S.A. DE C.V., notificado el 10 de julio del año 2017, y contra del cual el actor presentó Amparo Directo registrado con número 1085/2017 dentro del cual se declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria quedando la sentencia en los mismos términos. Se verificará si dicha resolución causó ejecutoria para darlo por concluido. El pasivo contingente se estima en <u>\$1,986,546.62</u>	obligación, dependiendo de la valoración hecha respecto al litisconsocio pasivo.
--	--	--	--	--	--	---	---

No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
4	1759/2014	Raúl Rangel Castrejón	APILAC y Otros	Junta Especial No. 30 de Conciliación y Arbitraje con residencia en Morelia, Mich.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	En espera de que se celebre la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. Se proyecta un probable laudo absolutorio, ya que no existió relación laboral con la APILAC y en el Certificado de Derechos emitido por el IMSS únicamente existe constancia de las codemandadas en los periodos que atribuye de la supuesta relación laboral por lo que se encuentra acreditada la inexistencia de la relación laboral. Se verificará si dicha resolución causó ejecutoria para darlo por concluido. El pasivo contingente se estima en <u>\$705,227.51</u>	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier obligación.

No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
5	572/2018	María de los Ángeles Loth Cortez Alcantar	APILAC	Junta Especial No. 30 de Conciliación y Arbitraje con residencia en Morelia, Mich.	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad, reparto de utilidades y pago de prestaciones derivadas de la supuesta relación laboral.	El 05 de febrero de 2019, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, demanda y contestación. Se encuentra en periodo de desahogo de pruebas. El pasivo contingente se estima en <u>\$1'483,777.00</u>	El pronóstico jurídico es que se declarará improcedente la reclamación del actor y se absolverá a la APILAC de cualquier obligación.
No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
6	958/2018	Manuel Salvador Suazo Martínez	APILAC S.A DE C.V. Y OTROS	JUNTA FEDERAL NO. 30 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	Reinstalación y pago de prestaciones laborales, como consecuencia de la Inexistente Relación de Trabajo.	Con fecha 27 de septiembre se llevó a cabo audiencia de ofrecimiento y Admisión de pruebas. El Pasivo Contingente al día de hoy es de: <u>\$664,794.50</u>	Si los elementos con los que contamos resultan suficientes para acreditar nuestra excepción de inexistencia de relación laboral, el resultado de este, sería de absolución en el presente Juicio.

Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2019

No.	EXP	ACTOR	DEMANDADO	TRIBUNAL	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTATUS PROCESAL Y PASIVO CONTINGENTE	PRONÓSTICO DE RESULTADOS
7	104/2019	Gerardo Tamayo Sada y Otros	APILAC S.A DE C.V.	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE No. 30	PAGO DE PTU DEL AÑO 2017	Con fecha 29 de agosto de esta anualidad, se iba a desahogar la audiencia pendiente, misma que se volvió a diferir dado que no fue debidamente emplazado a Juicio el Sat. Señalándose como nuevo día para el desahogo de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones ofrecimiento y Admisión de Pruebas el día 13 de Noviembre de 2019. El pasivo contingente es de <u>\$ 742,000.00</u>	Se opondrá la excepción de pago, así como se tendrá que acreditar el porqué del tope impuesto de 30 días de salario, respecto al pago de PTU realizado a los actores. Buscando con ello la absolución en el presente juicio.
LABORALES CONTINGENTES							TOTAL PASIVOS \$27,196,787.67

NOTA: Los estimados aquí establecidos sobre una eventual pérdida de los juicios, se hacen en base a las prestaciones demandadas, más no a la realidad jurídica de los expedientes.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.